



Libertad y Orden

002033

Banco Agrario de Colombia

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**  
**RESOLUCIÓN NÚMERO 000098 DE 2013**

( 13 ABR 2013 ) GERENCIA DE VIVIENDA

Por la cual se modifica la Resolución No. 000013 del 21 de enero de 2013 mediante la cual se ordena la transferencia de recursos al Banco Agrario de Colombia para el Programa de Vivienda de Interés Social Rural

**EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 1593 de 2012, el Decreto No. 1160 de 2010 modificado por el Decreto No. 0900 de 2012, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Acta No. 35 del 20 de diciembre de 2012, la Comisión Intersectorial de Vivienda de Interés Social Rural, realizó una distribución de recursos del Presupuesto 2013 para el Programa de Vivienda de Interés Social Rural.

Que conforme a lo establecido por la citada Comisión, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, expidió la Resolución No. 000013 del 21 de enero de 2013 "Por la cual se ordena la transferencia de recursos al Banco Agrario de Colombia para el Programa de Vivienda de Interés Social Rural", en la cual se realizó la distribución de los recursos acorde con lo previsto en el Acta No. 35.

Que la Comisión Intersectorial de Vivienda de Interés Social Rural, mediante Acta No. 36 de fecha 14 y 15 de marzo de 2013, disminuyó la distribución de los recursos asignados para Fortalecimiento de Comunicaciones en las Bolsas Departamentales y Sectoriales, de DOS MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.600.000.000 M/CTE), a la suma de MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.800.000.000.00 M/CTE).

Que igualmente en el Acta No.36, se aclaró el porcentaje de cofinanciación de los entes oferentes para los Programas de Desarrollo Rural y del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para los Proyectos Estratégicos.

Que en mérito de lo expuesto,

Continuación de la Resolución: "Por la cual se modifica la Resolución No. 000013 del 21 de enero de 2013 mediante la cual se ordena la transferencia de recursos al Banco Agrario de Colombia para el Programa de Vivienda de Interés Social Rural."

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modifícase el artículo primero de la Resolución No. 000013 de 2013, el cual quedará así:

**"ARTÍCULO PRIMERO.** Transferir del presupuesto asignado al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural al Banco Agrario de Colombia S.A., NIT. 800.037.800-8, la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$256.600.000.000 M/CTE)**, destinados a cubrir los recursos del Subsidio de Vivienda Rural, a la Cuenta de Ahorros No. 018730887 del Banco Davivienda designada por el Banco Agrario de Colombia S.A.

**PARÁGRAFO 1.** Los recursos de que trata este artículo serán transferidos de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7513 expedido el 10 de enero de 2013, adicionado el 18 de enero de 2013, según la disponibilidad de PAC de la respectiva vigencia.

**PARÁGRAFO 2.** El Banco Agrario de Colombia S.A., como entidad otorgante y administradora del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural, destinará para la administración de los recursos, el valor máximo previsto en la Ley. Cualquier gasto adicional que se genere por este u otro concepto, estará a cargo del Banco y deberá ser asumido por éste.

**PARÁGRAFO 3.-** Los recursos de que trata este artículo, se destinarán a la asignación de Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social Rural, dirigidos a los hogares definidos en los artículos 3 y 10 del Decreto No. 900 de 2012, según la distribución efectuada por la Comisión Intersectorial de Vivienda de Interés Social Rural en sesión No. 35 y 36, de la siguiente manera:

PROGRAMA	INVERSIÓN	VALOR
<b>BOLSA DESPLAZADOS</b>	Incoder	16.633.334.000
	Unidad de Víctimas	16.633.333.000
	Unidad de Restitución	16.633.333.000
	Postulación Permanente	28.500.000.000
	Fortalecimiento de Comunicaciones	800.000.000
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>79.200.000.000</b>
<b>BOLSAS DEPARTAMENTALES Y SECTORIALES</b>	Elegibles 2012	74.439.011.662
	Fondo de Adaptación	20.000.000.000
	Convocatoria de Mejoramiento VISR	38.200.000.000
	Programas de Desarrollo Rural	13.860.988.338
	Programas Estratégicos DNP	24.100.000.000
	Programa Estratégico Mindefensa	5.000.000.000
	Fortalecimiento de Comunicaciones	1.800.000.000
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>177.400.000.000</b>
<b>TOTAL</b>	<b>256.600.000.000</b>	

**PARÁGRAFO 4.** El monto del desembolso estará supeditado a las previsiones del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC de la Gestión General del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

**PARÁGRAFO 5.-** Para la asignación de los recursos destinados a Programas de Desarrollo Rural, se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

000098

3 ABR 2013

Continuación de la Resolución: "Por la cual se modifica la Resolución No. 000013 del 21 de enero de 2013 mediante la cual se ordena la transferencia de recursos al Banco Agrario de Colombia para el Programa de Vivienda de Interés Social Rural."

- a) La asignación de estos recursos será directa, sin recurrir al proceso de convocatoria.
- b) El aporte de contrapartida de la Entidad Promotora será mínimo del cincuenta por ciento (50%) del valor total de la solución de vivienda.
- c) El Banco Agrario de Colombia S.A. suscribirá un convenio con la Entidad Promotora del Proyecto, en el cual se establezcan las condiciones de ejecución.
- d) Es obligación de la Entidad Promotora, focalizar los hogares y gestionar la propiedad o posesión regular del predio, lote o terreno donde se aplicará el subsidio de Vivienda de Interés Social Rural de los beneficiarios postulados, sobre un lote, terreno o predio en el cual se ejecutará el subsidio.

**PARÁGRAFO 6.-** Para la asignación de los recursos destinados a los Programas Estratégicos de Atención Integral se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

- a) La asignación de estos recursos será directa, sin recurrir al proceso de convocatoria.
- b) La cuantía del subsidio otorgado por el Gobierno Nacional a través del Banco Agrario de Colombia S.A. será del cien por ciento (100%), de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto No. 0900 de 2012.
- c) Los hogares postulantes deben estar vinculados al Programa promovido por la Entidad Promotora.
- d) El Banco Agrario de Colombia S.A. suscribirá un convenio con la Entidad Promotora del Proyecto, en el cual se establecerán las condiciones de las partes.
- e) Es obligación de la Entidad Promotora, focalizar los hogares y gestionar la propiedad o posesión regular del predio, lote o terreno donde se aplicaría el subsidio de Vivienda de Interés Social Rural de los beneficiarios postulados, sobre un lote, terreno o predio en el cual se ejecutará el subsidio.

**PARÁGRAFO 7.-** Los recursos de la Bolsa de Política Sectorial Rural destinados a los Programas de Desarrollo Rural y a los Programas Estratégicos de Atención Integral exceptuando los de postulación permanente a Población Desplazada que a treinta (30) de abril de 2013 no hayan sido asignados, serán objeto de redistribución de acuerdo con las recomendaciones de la Comisión Intersectorial de Vivienda de Interés Social Rural."

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C. a los

3 ABR 2013



**JUAN CAMILO RESTREPO SALÁZAR**  
Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural

Proyectó: Dirección de Desarrollo Rural  
Revisó: Oficina Asesora Jurídica  
Aprobó: Secretaria General

Ve